

Autorizan celebración de matrimonio civil comunitario en el distrito**DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2002**

La Molina, 30 de enero de 2002

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, en el distrito de La Molina existen parejas que por diversos motivos no han regularizado su situación de hecho, privándose de esta manera de los derechos y obligaciones que emanan del vínculo matrimonial legalmente constituido;

Que, es política de la actual gestión fomentar la formalización de las uniones de hecho con el objeto de fortalecer la institución de la familia, por lo cual se deben dar facilidades para la celebración de los matrimonios;

Que, mediante Ordenanza N° 031-2000 de fecha 20 de diciembre del 2000, se aprobaron la exoneración del pago de derechos, la dispensa de la publicación de Edictos Matrimoniales y la exoneración de los plazos legales para la celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios que realice la Municipalidad;

Que, corresponde fijar mediante Decreto de Alcaldía la fecha de celebración del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de La Molina;

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Gratuito en la jurisdicción del distrito de La Molina, el día 2 de febrero del 2002.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Participación Vecinal y Servicios Sociales y a la Unidad de Registros Civiles el cumplimiento de la presente norma municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAUL FIGUEROA LEQUIEN
Alcalde

2259

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**Establecen plazos de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2002****ORDENANZA N° 77-MDLV**

La Victoria, 28 de diciembre del 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA VICTORIA**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de La Victoria, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, regula el Impuesto Predial, cuyo pago podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, por otro lado, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 004-MDLV, Ordenanza Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para la jurisdicción del distrito de La Victoria, establece que los arbitrios de Limpieza Pública, Par-

ques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad mensual y que la Municipalidad Distrital de La Victoria determinará y recaudará dichos arbitrios por períodos trimestrales;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2002;

Estando a lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 36° y los Artículos 109° y 110° de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente:

ORDENANZA:**Artículo Primero.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

De conformidad con el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2002 vence:

- Pago al contado : 28 de febrero.

- Pago fraccionado :

Primera cuota : 28 de febrero.

Segunda cuota : 31 de mayo.

Tercera cuota : 29 de agosto.

Cuarta cuota : 29 de noviembre.

Respecto de los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, se amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2002, el mismo que vence:

- Pago al contado : 27 de marzo.

- Pago fraccionado :

Primera cuota : 27 de marzo.

Segunda cuota : 28 de junio.

Tercera cuota : 30 de setiembre.

Cuarta cuota : 30 de diciembre.

Artículo Segundo.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2002 vence:

- Primera cuota : 28 de febrero.

- Segunda cuota : 31 de mayo.

- Tercera cuota : 29 de agosto.

- Cuarta cuota : 29 de noviembre.

Tratándose de propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, la obligación de pago vence:

- Primera cuota : 27 de marzo.

- Segunda cuota : 28 de junio.

- Tercera cuota : 30 de setiembre.

- Cuarta cuota : 30 de diciembre.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA
Alcalde

1342